

## Conceptos y propuestas metodológicas para la investigación jurídica y política<sup>1</sup>

Gisela María Pérez Fuentes<sup>2</sup>

En el libro que tengo el honor de recomendar a los investigadores, aparecen una serie de búsquedas para realizar con sistematicidad una investigación eficaz y eficiente, considerando que la eficacia permite llegar a una meta de investigación mientras que la eficiencia logra la calidad en la misma. El libro coordinado por la Dra. María Guadalupe Sánchez Trujillo, intitulado “Conceptos y propuestas metodológicas para la investigación jurídica y política” aborda un tema que causa dificultad para aquellos jóvenes y personas con experiencia laboral pero que no han podido plasmar en textos consecuentes dichas experiencias. Se reconoce que existe una amplia bibliografía sobre metodología jurídica pero los tiempos, la pandemia como enfermedad que nos ha afectado en todos los ámbitos, sumado ello a los avances y modificaciones en el sistema jurídico mexicano, nos impone una metodología de cambios, así podría también titularse el libro que tengo en mi poder.

¿Por qué una metodología de cambios?

En disímiles universidades del país se ha tratado de lograr un tránsito didáctico jurídico que permita adquirir las habilidades necesarias para poder emprender con la investigación, reales competencias.

Bien, sí es cierto que en la obra se aborda desde un inicio, a partir del famoso fantasma para los nóveles y, reitero, no tan jóvenes investigadores, sobre el tema del proyecto de investigación, creo que es muy loable dedicar tres capítulos de la obra con distintos autores al mismo. Como explica la coordinadora de la obra y autora del primer capítulo, para nuestra sorpresa, como profesores dedicados a la investigación, los alumnos que ingresan a un doctorado tienen la creencia que esto significa cursar una serie de materias, y, al final... se realizará la famosa tesis

---

<sup>1</sup> Sánchez Trujillo, María Guadalupe (coord.), *Conceptos y propuestas metodológicas para la investigación jurídica y política*, México, Tirant Lo Blanch México, 2021.

<sup>2</sup> Profesora investigadora en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. CORREO: giselapef@hotmail.com ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7616-9193>

doctoral. El problema que analiza estadísticamente Sánchez Trujillo, es una realidad presente para nuestra triste realidad, incluso en los posgrados de calidad, que se han convertido en una especie de “obligación” para los profesores que hemos trabajado en su creación y que funcionarios sin el conocimiento suficiente sobre los mismos, exigen el cumplimiento de su denominada eficiencia terminal.

Algo del engranaje académico falla, pues los posgrados donde se otorgan grados académicos con gran esfuerzo del país y con una beca considerable para los estudiantes que lo cursan y no para sus coordinadores, deben basarse en las líneas de investigación que interesan al país, o los programas nacionales estratégicos donde la ciencia básica de paso a la ciencia aplicada, para que de acuerdo a lo que establece el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores en la reforma del año 2021, debe realizarse una investigación transdisciplinar, esto es: cuando las perspectivas de dos o más disciplinas trascienden entre sí para formar una nueva aproximación holística, así nos encontraremos con resultados que no son los tradicionalmente conocidos, por el contrario, y esto es lo importante, diferentes o nuevos que surgen del proceso de investigación a partir de la suma de las perspectivas individuales de las disciplinas.

Todo lo anterior significa que en los posgrados no podemos estar improvisando, pues todos los Programas han sido aprobados con líneas de investigación que evolucionan y se adaptan a los nuevos tiempos pero que han sido consideradas en los objetivos prioritarios del país. Los estudiantes realizarán una investigación conceptual y empírica, como lo reitera la doctora Sánchez Trujillo, y otros muchos autores en los que destaca la Directora del CONACYT, María Elena Álvarez Buylla, que nos dice que la investigación científica es un proceso de ciencia básica y aplicada. Es decir, no quedarnos en la teoría, pero superar las prácticas empíricas de improvisación, ese debe ser nuestro objetivo en un trabajo serio de doctorado.

Pero este libro no sólo está dedicado a estudiantes de posgrado de diversas edades, pues cada día nos encontramos en el complicado mundo que nos ha tocado vivir, en el que surgen la solicitud de proyectos en las áreas laborales donde nos desarrollamos, ¿y qué ocurre?, pues no todos se detienen en la búsqueda previa

del estado de arte, por ello la importancia de un proyecto de investigación que se ha convertido en muchos posgrados, en el primer capítulo de la investigación.

Para desarrollar algo novedoso debemos estar seguros que no existe nuestra futura propuesta como arma de solución, por ello la importancia del estado de arte o estado de la cuestión para el abordaje de un problema en cualquiera de las ciencias sociales, considerando textos que a su vez son expresiones de desarrollos investigativos dados desde diversas percepciones de las ciencias sociales y escuelas de pensamiento— funcionalismo, marxismo, estructuralismo- tarea emprendida y cuyo objeto final es el conocimiento y la apropiación de la realidad social . Por ello la importancia del problema, como señala otro coautor de la obra en cuanto, este no es solamente el objeto de la investigación sino el objeto de solución de la investigación, lo cual es sumamente importante ya que nos estamos refiriendo a su utilidad neta -señala el autor-, significando con ello que se buscarán en el problema la solución jurídica de las situaciones jurídicas acaecidas en la realidad social. En ello insiste Ordoñez al señalar que el objetivo de todo investigador no sólo debe apegarse a la formalidad de la “hechura” de ciertos objetivos previamente delimitados como titulaciones, justificaciones de becas, sino que en este camino, debemos lograr la solución de problemas que provienen del desconocimiento satisfecho con la investigación, esto nos acerca a la proyección de la novedad y la originalidad para la cual se concibe el trabajo de un verdadero investigador.

En el ámbito jurídico no podemos obviar en ese trabajo previo de estado de arte, de la existencia normativa del sistema jurídico mexicano en el que se incluye el principio de convencionalidad a partir de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011 que dio inicio a la Décima Época y la Undécima Época que recién comenzó en mayo de 2021.

En el libro encontramos también el capítulo de Ramiro Contreras Acevedo, sobre las precisiones de la investigación jurídica, una referencia interesante y existente en el mundo anglosajón, que por cierto nos empieza a inundar en la Undécima Época, como señala el autor la llamada naturalización en la filosofía del derecho, un enfrentamiento civilizado entre el derecho positivo y el realismo jurídico que ha primado desde finales del siglo XIX en Estados Unidos y sigue con algunas

variantes presente en el sistema anglosajón. Para entender la Undécima Época, por ejemplo, me parece de imprescindible lectura por cuanto la neurociencia permite la construcción de juicios jurídicos que no son simples reducciones metafísicas. Lo más destacado de abordar del tema por el profesor Contreras Acevedo, es la importancia de cuestionar en el propio sistema anglosajón el realismo jurídico como forma de investigación, que ahora se introduce como solución mágica en nuestra jurisprudencia, excelente por el profesor.

En un método aparentemente similar, pero con otro objetivo se introduce el Magistrado Rivero Evia, explicando lo superado desde el inicio lo planteado por Langdell hasta la actualidad, en el que se planteará una revolución en la investigación jurídica, la cual no creo sinceramente se ha logrado interiorizar, - Jorge Evia como autor señala- este método de investigación se basa necesariamente en el precedente.

El libro ha resultado para la que suscribe muy interesante en sus distintas posiciones, positivas todas pues se va perfilando el nuevo paradigma que ya tenemos en la investigación jurídica, retrasado por cierto con respecto a otras disciplinas, temas resueltos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que no han logrado abordar un verdadero estado de arte social, pero que son hoy nuestra excelencia en la realidad jurídica.

Como explica Liliana Ortiz en su capítulo, -una epistemología para la construcción de argumentos en la investigación de la ciencia jurídica- la subjetividad debe quedar relegada. El éxito en la argumentación y su comprobación se encuentra en la conciencia interna, pero también en la multiplicidad de razones que tengamos en cuenta.

En lo anterior se destaca nuevamente la importancia del trabajo de investigación básica, que la autora señala como conceptual antes del empírico. Ello no significa – insiste Liliana- que el derecho se reduzca a una institución o a una corriente filosófica jurídica, sino a las razones de la teoría y realidad social, pues regresa el principio transdisciplinar en el razonamiento de las soluciones jurídicas, acompañadas de verdaderas políticas que resuelven problemas para el país; por ello destacamos también el capítulo de Omar Jiménez Rosado basado en una

“Propuesta metodológica para evaluar programas gubernamentales con participación social a través del Programa de Fono de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social”, de gran importancia en este capítulo, es una investigación que en definitiva como política pública se define como la acción por parte del Estado dirigida a cumplir ciertos objetivos, pues al final la política pública por parte del Estado resuelve problemas previa elaboración de un diagnóstico.

La importancia de la “Investigación acción: una alternativa para la investigación jurídica y política” de Francisco Gerardo Barroso, destaca la necesidad de que en la metodología de la investigación en derecho sea capaz de superar el carácter cerrado, elitista y autoritario de las investigaciones, fomentando lo que se ha señalado en varias ocasiones, un diálogo con otras disciplinas y métodos de investigación en los que destaque el principio *pro-persona*.

Edgar Morin por ejemplo, ha destacado la necesidad de impulsar la creación de un pensamiento complejo capaz de articular los conocimientos fragmentados, por ello se precisa que la transdisciplinariedad tiene en común la búsqueda de un conocimiento que está más allá de las disciplinas, al superar no sólo el objeto del conocimiento, sino además la ontología que hace posible el surgimiento del saber en campos especializados, atravesando lo que está en común en las otras disciplinas a través de las variables que permiten hacer objetivo el trabajo. De la misma forma que el derecho no se enseña desde la perspectiva de las tradicionales clases magistrales, tampoco por la teoría inicial del método Christopher Columbus Langdell, donde se sustituyó el libro de texto por el libro de casos, sin un final adecuado, pues sólo contenían sentencias de segunda instancia, cuestión que ha sido sometido a muchas críticas en el propio sistema de investigación norteamericano. En el libro se reflexiona sobre estos temas. No podemos olvidar que la principal crítica de los realistas al método de casos planteados por Langdell fue su carácter abstracto separado del contexto social. El Juez Oliver Wendell Holmes señaló ante el método de casos que la realidad se mostraba parcializada al plantear una parte de la historia, por ello en casi todos los capítulos con distinta óptica aparece la importancia de la transdisciplinariedad y de la importancia de los

métodos de política jurídica, separando tanto de la enseñanza como de la investigación, el método memorístico, pues las investigaciones como se demuestra en el libro, deben resolver problemas cotidianos complejos que se extienden a otras ciencias como la medicina, telecomunicaciones, el ambiente, la biología y por ello también la importancia de la incorporación de las políticas públicas en el trabajo de la investigación.

En este contexto se destaca en la obra los principios éticos, imprescindibles para la formación de los juristas útiles, los abogados son investigadores que deben romper con la investigación jurídica descriptiva que reproduce criterios, por ello durante todo el libro se destaca la ruptura con el positivismo tradicional y queda inmerso en la protección de la persona desde la teoría de los derechos humanos.

Por último, quiero destacar que en este libro se enfatizan las competencias en la enseñanza, como es la investigación en la que se necesitaban cambios de la enseñanza creativa y crítica.

A pesar de las indiscutibles aportaciones del positivismo a la evolución del Derecho, definiendo al igual que los autores de esta obra, que la corriente positivista permeó de una neutralidad valorativa el cumplimiento de las leyes. Fue Popper el que atacó el método silogístico al sostener que una hipótesis no se deduce de la premisa mayor y menor, sino del método de construcción racional o lógico, ello es muy importante para el derecho porque permite desplazar en el proceso de investigación, la fase de explicación del sujeto separado de su objeto.

En el libro en cuestión se trata de explicar la necesaria superación del método de interpretación deductivo del derecho, a realidades constructivistas y transdisciplinarias como se ha fundamentado, que repercute de igual forma en las investigaciones y los nuevos parámetros señalados por el Conacyt con una ciencia humanista, que requiere que los investigadores renueven sus métodos de discurso tradicional por un verdadero cambio paradigmático en el ámbito político jurídico, que trasciende a lo social y que responda a las verdaderas condiciones existentes, entre las que se encuentra la educación a todos los niveles; y el libro desde distintas posiciones y enfoques, facilita definitivamente este propósito en función de una

investigación dinámica y actual, rompiendo el esquema de los métodos tradicionales fuera de contexto.